

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 21, SERIE 2013-2014
APROBADO: 13 DE ENERO DE 2014
P. DE O. NUM. 23
SERIE 2013-2014**

Fecha de Presentación: 9 de enero de 2014

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2013-2014 EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.


POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014, se reconoce la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián desde el jueves 16, hasta el domingo 19 de enero de 2014;



POR CUANTO: Con la aprobación de la referida Ordenanza, se establecen y adoptan, entre otras, disposiciones especiales sobre el estacionamiento en varias calles y el acceso peatonal y vehicular. De igual forma, se delimita el horario de operación de negocios y se establecen multas administrativas. Sin embargo, resulta necesario enmendar el referido estatuto municipal a fin de clarificar ciertas disposiciones.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 para que se lea como sigue:

"Sección 2da.: Se prohíbe el estacionamiento, en la calle San Sebastián, desde el martes, 14 de enero de 2014, a las doce y un minuto de la mañana (12:01 A.M.), hasta el lunes, 20 de enero de 2014, a las dos de la mañana (2:00 A.M.). De igual forma, se prohíbe el estacionamiento en la calle Norzagaray desde la calle Morovis a la San Francisco; la calle Morovis, del Cristo, MacArthur, Imperial, Virtud, Mercado y del Hospital; la San Justo en toda su extensión entre la Norzagaray y la calle Comercio; la calle Cruz entre Norzagaray y Luna, la calle San José entre la San Sebastián y la San Francisco, Caleta de las Monjas y Caleta de San Juan y Dr. Francisco Rufino de Goenaga; la calle Luna entre la calle del Cristo y la Norzagaray. Disponiéndose que se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo estacionado en violación de lo antes dispuesto en los tramos de las calles según se mencionan en esta sección."

Sección 2da.: Enmendar la Sección Cuarta (4ta.) de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 para que se lea como sigue:

"Sección 4ta.: Se autoriza al Comisionado de la Policía Municipal de San Juan a establecer puntos de control de acceso peatonal en los cuales podrá llevarse a cabo, por efectivos de la Policía Municipal de San Juan o mediante personal contratado a esos fines, el registro o revisión de personas para garantizar la seguridad y cumplimiento con las reglas establecidas para el disfrute de las Fiestas. No se permitirá el acceso de menores de dieciséis (16) años al área de las fiestas, a partir de las seis de la tarde (6:00p.m.) y hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.), sin estar acompañados de un adulto, excepto que la persona demuestre que reside dentro del perímetro de las fiestas. Disponiéndose que no se permitirá, en el área de las fiestas, neveritas ni vuvuzelas, bicicletas, pitos y cornetas, ni armas de fuego ni armas blancas. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se faculta al Comisionado de la Policía Municipal de San Juan para, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, establecer un perímetro general de control de acceso peatonal y vehicular a las fiestas, el cual podrá ser aumentado o reducido por dicho funcionario, a su discreción, de manera que se pueda garantizar el orden y la seguridad en el evento. Lo anterior significa que se podrán inspeccionar las personas, mochilas, bultos o cualquier artículo análogo, y que nadie podrá entrar al área del Viejo San Juan artículos de cristal como por ejemplo botellas y/o bebidas alcohólicas independientemente de en qué envase estén las mismas. Tampoco se permitirá el acceso de cualquier líquido en envase abierto. No obstante se deberán permitir aquellos artículos necesarios para madres o padres con infantes y/o personas que tengan necesidad de medicamentos y traigan los mismos en envases especiales y debidamente identificados. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, se seguirán protocolos que salvaguarden las garantías constitucionales de debido procedimiento de ley. Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeto a una multa administrativa de quinientos dólares (500.00)."

Sección 3ra.: Enmendar la Sección Quinta (5ta.) de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 para que se lea como sigue:

"Sección 5ta.: Aquellos establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la isleta de San Juan, vendrán obligados a cerrar sus operaciones desde la una hasta las ocho de la mañana (1:00 a.m. – 8:00 a.m.) del viernes, 17 de enero de 2014; desde las dos hasta las ocho de

la mañana (2:00 a.m.-8:00 a.m.) del sábado, 18 de enero; desde las dos hasta las ocho de la mañana (2:00 a.m.-8:00a.m.) del domingo, 19 de enero, y desde las once de la noche del domingo, 19 de enero hasta las ocho de la mañana (11:00 p.m.-8:00 a.m.) del lunes, 20 de enero de 2014. Se exceptúan de esta prohibición los hoteles según se define dicho término en la Ley de Hosteleros (Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada), debidamente certificados por la Compañía de Turismo, los cuales, no obstante lo anterior, no podrán vender o expedir bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial, después de dichas horas. No obstante lo anterior, podrán abrir operaciones a las seis de la mañana (6:00 a.m.) aquellos comercios que, de ordinario, ofrecen servicios de desayuno en la isleta de San Juan. Se dispone además, que aquellos establecimientos ubicados dentro de Bahía Urbana cerrarán operaciones desde las diez de la noche (10:00 p.m.) del jueves, 16 hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes, 17; desde las doce de la medianoche (12:00 a.m.) hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del sábado 18; desde la una de la mañana hasta las ocho de la mañana del domingo 19 y desde las diez de la noche (10:00 p.m.) del domingo, 19 de enero de 2014. El incumplimiento de esta sección conllevará una multa administrativa de cinco mil dólares (5,000.00) por cada violación. Disponiéndose que si el establecimiento incurre en una tercera falta, adicional a la multa, se faculta al/la Oficial de Permisos o al/a la empleado(a) o funcionario(a) en quien ésta delegue, a decretar el cierre inmediato del establecimiento. Si el comerciante insiste en la violación a las disposiciones de esta sección, producto de un acto concertado y sistemático o reiterado, la Policía Municipal procederá con los trámites ante las oficinas o agencias correspondientes para la revocación de los permisos del establecimiento.”

Sección 4ta.: Enmendar la Sección Séptima (7ma.) de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 para que se lea como sigue:

est.
y
ced

“Sección 7ma.: Los espectáculos artísticos con amplificación en todas las tarimas, públicas y privadas abiertas al aire libre, en la isleta, cesarán a las once de la noche (11:00 p.m.) el jueves, viernes y sábado; y a las diez de la noche (10:00 p.m.) el domingo. Los espectáculos artísticos con amplificación en todas las tarimas, públicas y privadas abiertas al aire libre, ubicadas dentro de Bahía Urbana cerrarán operaciones desde las diez de la noche (10:00 p.m.) del jueves, 16 hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del viernes, 17; desde las doce de la medianoche (12:00 a.m.) hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del sábado 18; desde la una de la mañana (1:00 a.m.) hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del domingo 19 y desde las diez de la noche (10:00 p.m.) del domingo, 19 de enero de 2014. El incumplimiento de esta sección conllevará una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación. Disponiéndose que la multa será impuesta a la persona con control de la tarima.”

Sección 5ta.: Enmendar la Sección Décimo Segunda (12da.) de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 para que se lea como sigue:

“Sección 12da.: El Municipio de San Juan junto a agencias gubernamentales, estatales, comerciantes y entidades comunitarias establecerán un sistema de reciclaje que incluya estaciones de reciclaje para segregar el aluminio, plástico, vidrio y cartón en las diversas plazas del Viejo San Juan así como en otros lugares estratégicos y la recuperación del aceite usado en los quioscos y comercios. Para esto, se visitarán los

comercios con el propósito de registrar voluntariamente aquellos que deseen participar.”

Sección 6ta.: Enmendar la Sección Décimo Novena (19na.) de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 para que se lea como sigue:

“Sección 19na.: Se autoriza que la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián se extienda a aquellas plazas, dentro de la isleta de San Juan, según sean autorizadas por la Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto. A esos efectos, se invita a los distintos auspiciadores a presentar a las unidades administrativas concernidas, propuestas que sean afines con la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián de manera que puedan participar en las mismas. El auspiciador agraciado deberá encargarse en conjunto con el Municipio de la limpieza de la plaza. Disponiéndose además, que, en consideración a la aportación adicional que realizan los auspiciadores para la realización de las fiestas, se les podrá autorizar a estos la operación de uno o más quioscos.”

Sección 7ma.: Enmendar la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 a fin de añadir una nueva Sección Vigésima (20ma.):

“Sección 20ma.: Se autoriza al Municipio de San Juan a proveer por sí o mediante contratación con personas privadas a tales efectos, transportación suficiente para garantizar la efectiva movilización de todas las personas que visiten las fiestas, según sea necesario. A tales fines, se autoriza el cobro de una cantidad no menor de un dólar (\$1.00) por viaje de ida y vuelta, por persona, al área de las fiestas. Bahía Urbana se regirá por el plan de transportación establecido por el Municipio en colaboración con las agencias estatales.”

Sección 8va.: Enmendar la Ordenanza Núm. 20, Serie 2013-2014 a fin de añadir una nueva Sección 21ra., y renumerar las posteriores de manera sucesiva, para que se lea como sigue:

“Sección 21ra.: Todas las actividades de manejo de incidentes, incluyendo actividades de seguridad pública y de respuesta a emergencias de todo tipo, se llevarán a cabo de conformidad con el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés) y con el “Incident Command System, ICS definido por el mismo, para lo cual se establecerá un centro de mando unificado y una organización de campo que integre los recursos de todas las agencias municipales, estatales y federales que participen en el manejo del evento, según adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 2005-2006.”

Sección 9na.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 10ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma: El Municipio informará sobre las prohibiciones de estacionamiento, restricciones de acceso, el horario, objetos prohibidos en el perímetro general de las Fiestas, así como cualquier otro aspecto sobre el alcance de esta Ordenanza en anuncios en un periódico de circulación general en Puerto Rico, previo a la celebración de las Fiestas.

Sección 12ma.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zaya Santana
Presidenta

af

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

cl. cyas

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2014, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; constando haber estado debidamente excusado la señora Yvette Del Valle Soto y los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de enero de 2014.

Handwritten initials, possibly "cyd".


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

13 de ENERO de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa